

RADICADO: 2019 - 00387

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 27 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior de fecha 23 del mismo mes, por medio del cual se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior. El día 21 de septiembre del año avante, a las 5 p.m., les venció a los herederos el termino señalado por el Art. 492 del Código General del Proceso. Oportunamente lo hicieron, a través de apoderado judicial, formulando excepciones previas, de Falta de Competencia, Inepta Demanda y Falta de Jurisdicción.

Armenia Q, octubre 26 de 2021

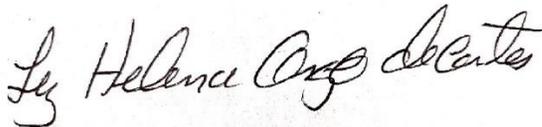
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Octubre Veintisiete de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo establecido en el Art. 73, y s.s. del Código General del Proceso, se reconoce personería suficiente para actuar como apoderado judicial, de los señores ANDREI, FRANCINA, NIKOLAI Y ALEXEI HERNANDEZ LUNA, al abogado OCTAVIO ARCILA QUINTERO, quien se identifica con la C.C. No. 7.554.121 y la T.P. No. 69.858 del C.S.J.

De las excepciones previas propuestas se correrá traslado, conforme a lo dispuesto por el Inciso 2° del Art. 110, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
No. 192 de hoy, 29 de octubre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario